



Resolución de Secretaría General

N° 0080 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 28 ABR. 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones que constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y, 2) Las Habilitaciones que constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, relativo a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI, se delegó en la Secretaria General, entre otros, la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el artículo 54 de la Ley N° 31084, autoriza durante el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente; señalando que dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; exonerando dichas modificaciones presupuestarias de lo establecido en el artículo 13 de la citada ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; señalando que en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo;

Que, el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, y dictan normas reglamentarias y modificatorias, tiene por objeto aprobar la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, ampliado mediante la Cuadragésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, y la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, en adelante “FONDES”; así como dictar las disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del mencionado Fondo, las cuales están contenidas en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2021-PCM, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de heladas, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; disponiendo que el Gobierno Regional de Huánuco, y los gobiernos locales comprendidos con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de





Resolución de Secretaría General

Defensa Civil (INDECI) y la participación, entre otros, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; señalando que dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; encontrándose las provincias de Dos de Mayo y Yarowilca comprendidas en el Anexo del citado Decreto Supremo;

Que, con Memorando N° 071-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA, el Director General de la Dirección General Agrícola con el sustento del Informe N° 006-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGA-DIFESA-RAGR, señala, entre otros, que en el Presupuesto Institucional Modificado de la citada Dirección General se registran la suma de S/ 81 993 009,00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE Y 00/100 SOLES) en la Actividad 5002622: Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, Proyecto 3000825: Productores Agropecuarios Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado, Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado; poniendo a disposición la suma de S/ 1 993 009,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE Y 00/100 SOLES), que no será utilizada para el financiamiento de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico – SAC en la campaña agrícola 2021-2022;

Que, mediante Oficio N° 610-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, la Directora Ejecutiva de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicita una demanda adicional de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 451 957,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que permita la atención de emergencias en el marco del Decreto Supremo N° 055-2021-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de heladas;

Que, a través del Memorandum N° 575-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 192-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, hasta por la suma de S/ 451 957,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para financiar actividades de emergencia, en el marco del Decreto Supremo N° 055-2021-PCM, a través de intervenciones de la tipología A.3 Tipología de



Actividades de Emergencia aprobada por Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias que se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 31084;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Decreto Supremo N° 132-2017-EF, que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y dictan normas reglamentarias y modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-2021-PCM, el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Huánuco, por impacto de daños a consecuencia de heladas; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, la Resolución Ministerial N° 0341-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, hasta por la suma de S/ 451 957,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para financiar actividades de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 055-2021-PCM, a través de intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada por Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias que se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 31084, conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





Resolución de Secretaría General



Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).



Regístrese y comuníquese

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL	451,957.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO	3000825 PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES GESTIONANDO EMPRESARIALMENTE HACIA EL MERCADO	
ACTIVIDAD	5002622 FONDO DE GARANTIA PARA EL CAMPO Y DEL SEGURO AGROPECUARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		451,957.00
TOTAL EGRESOS		451,957.00
<hr/>		
A LA:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	451,957.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		451,957.00
TOTAL EGRESOS		451,957.00

